

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DE CUAL SE ATIENDE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MARÍA VÁZQUEZ NORIEGA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, PARA EFECTOS DE CONCLUIR LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

### ANTECEDENTES

I. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General celebró sesión solemne en la que se emitió la declaratoria de inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.

II. El primero de julio de dos mil dieciocho se llevó a cabo la jornada electoral mediante la cual se eligieron los integrantes de los 11 Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.

En la misma fecha, el Consejo Municipal de Solidaridad, celebró sesión permanente, durante la cual, una vez que se recibieron los paquetes electorales de cada una de las casillas instaladas en el municipio de Solidaridad, fueron dados a conocer los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo, que se recibieron con dichos paquetes.

Al finalizar la actividad referida en el párrafo precedente, se colocó el Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el Municipio, al exterior del inmueble que ocupa dicho órgano desconcentrado.

III. El día ocho de julio del presente año, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, dio inicio el cómputo municipal correspondiente a la elección de los miembros del Ayuntamiento de Solidaridad.

IV. Con fecha nueve de julio del año en curso, siendo las ocho horas con treinta y tres minutos, le fue entregado al Consejero Electoral Sergio Avilés Demeneghi, integrante del Consejo General de este Instituto, en la sede del Consejo Municipal de Solidaridad de este Instituto, un escrito signado por la ciudadana María Vázquez Noriega, Consejera Presidenta del citado Consejo Municipal, dirigido a la Consejera Presidenta de este máximo órgano de Dirección, mediante el cual solicita lo siguiente:

*"Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 80 , 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apelo a su consideración que otorgue un plazo de tres horas mas de plazo para estar en condiciones de terminar en tiempo y forma la sesión de recuento de las votaciones que se lleva acabo (sic) en este consejo Municipal, toda vez que por cuestiones ajenas a la voluntad de este consejo, como lo es avizo(sic) de colabzo(sic) del techo de una área habilitada para el conteo, mas lo ánimos caldeados entre los representantes partidistas, como*

*falta de personal idóneo para agilizar el conteo de los votos, y lo tardado de la actualización del sistema de captura de votos y la falta de tóner de la impresora de este consejo no se ha podido dar por concluido los trabajos, por lo que me veo a la necesidad de solicitar autorice el término de tres horas mas apartir (sic) de que acuse de recibido el presente Escrito, para que este consejo este en actitudes de concluir los trabajos que se lleva a cabo y la misma es de computo.*

*Por lo que, solicito acuerde de conformidad lo solicitado por ser apegado a derecho. Sin mas por el momento. Reciba un cordial(sic) saludo."*

En consecuencia el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (En adelante Constitución local), en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (En adelante Ley local), el Instituto Electoral de Quintana Roo es el organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales, así como de la instrumentar las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; de igual forma, el Instituto podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir alcaldes, delegados y subdelegados municipales en los términos previstos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Que con fundamento en el artículo 49 fracción II, párrafo cuarto de la Constitución local, en relación con el precepto 120 de la Ley local, las actividades del Instituto se rigen por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad.
3. Que acorde con lo establecido en el artículo 125 de la Ley local, entre otras atribuciones le corresponde al Instituto: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (En adelante Ley General); supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, y que se establezcan en la Ley local.



4. Que los artículos 126 y 127 de la Ley local, establecen que para el ejercicio de la función electoral, el Instituto Electoral de Quintana Roo contará con órganos estatales, distritales y municipales de acuerdo a la demarcación territorial de la entidad; siendo los órganos de dirección ejecutivos y técnicos permanentes el Consejo General y la Junta General.
5. Que el artículo 128 de la Ley local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.
6. Que el artículo 137, fracciones I, IV y XLI de la Ley local, dispone expresamente que el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismo electorales; dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la norma legal; y las demás que le confieran los ordenamientos electorales correspondientes.
7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 171 de la Ley local, los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los Municipios del Estado y residirán en la cabecera municipal que corresponda, siendo apoyados técnica y administrativamente por una Junta Municipal Ejecutiva.
8. Que el artículo 176, en sus fracciones I, VI y XI de la Ley local, dispone que los Consejos Municipales tienen como atribuciones, velar por la observancia de la ley y de los acuerdos y resoluciones de este Consejo General; intervenir, dentro de su competencia en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; y realizar el cómputo municipal de la elección para presidente municipal, síndico y regidores.
9. Que conforme a lo establecido en el precepto 360 de la Ley local, el cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal o Distrital, según corresponda, de los resultados anotados en las actas escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en los municipios. Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, celebrarán sesión ininterrumpida de la elección de los miembros de los Ayuntamientos, a las 8:00 horas del domingo siguiente al día de la jornada electoral.
10. Que tal como se refiere en el Antecedente III de este documento jurídico, el ocho de julio del año que transcurre, el Consejo Municipal de Solidaridad, celebró sesión permanente, durante la cual se realizó el computo correspondiente, para lo cual se instalaron los grupos de trabajo, de conformidad con los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos municipales del Proceso Electoral Local Ordinario dos mil diecisiete - dos mil dieciocho (En adelante Los lineamientos).

Asimismo, es de señalarse que el día nueve del mismo mes y año, siendo las ocho horas con

treinta y tres minutos la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de dicho municipio, presentó un escrito mediante el cual solicitó una prórroga de tres horas a efecto de que pueda concluir los trabajos correspondientes, argumentando la existencia de retrasos a razón de un aviso de un posible colapso del edificio, sede de dicho órgano desconcentrado, así como por la falta de personal, la demora en el Sistema de Captura de los votos, y la falta de suministros para la impresión.

Al respecto, este órgano colegiado a fin de atender el escrito de solicitud entregado por la citada Consejera, al Consejero Sergio Avilés Demeneghi en la sede del Consejo Municipal de Solidaridad, tiene a bien realizar las siguientes consideraciones respecto a sus planteamientos:

En primer término es pertinente señalar que, en la fecha y hora que se pone a consideración el presente proyecto de Acuerdo, la sesión de cómputos municipales del referido Consejo Municipal de Solidaridad ya ha concluido, toda vez que la misma fue clausurada aproximadamente a las nueve horas con treinta y un minutos, asimismo, se tiene que es un hecho público y notorio que la entrega de la Constancia de Mayoría ya ha sido entregada a la candidata que resultó ganadora, por lo que resulta evidente que la solicitud que dio motivo al presente documento jurídico ha quedado sin materia. Por lo anterior, se considera procedente la conclusión y archivo definitivo del presente asunto.

Asimismo, se debe señalar que, conforme a lo establecido por la fracción XI del artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es atribución de los Consejos Municipales "*Realizar el cómputo municipal de la elección para presidente municipal y síndico por el principio de mayoría relativa y regidores por el principio de representación proporcional*" en tal sentido, es de considerarse como una función que le compete a dicho órgano colegiado, y que en el caso particular que se atiende, si bien la Consejera Presidenta del Consejo Municipal realiza una solicitud a la Consejera Presidenta del Consejo General, para efecto de que se le conceda una prórroga a fin de concluir las labores de cómputo, entendiéndose que se encontraba próximo a fenecer el plazo previsto en el numeral 2.7.3 de Los lineamientos, dicha determinación es competencia de ese órgano desconcentrado, en el sentido de que, suponiendo sin conceder, los impedimentos que manifiesta no le hayan permitido concluir dentro del plazo previsto, lo correspondiente es que de manera fundada y motiva, el pleno de dicho Consejo Municipal tomara las determinaciones que considere necesarias, a fin de garantizar el correcto desarrollo de los cómputos respectivos.

Aunado a lo anterior, por cuanto a lo manifestado respecto al aviso de un posible colapso del edificio sede de dicho órgano desconcentrado, se tiene que, de acuerdo a la transmisión y/o grabación de video de la sesión permanente, dicha eventualidad fue atendida de manera oportuna, siendo que el mismo órgano desconcentrado tomó la determinación de reubicar la instalación las mesas de trabajo en un lugar distinto, esto dentro de la misma sede, a fin de que los trabajos de cómputo se pudieran realizar con normalidad, por lo que resulta inoperante

el argumento esgrimido por la citada Consejera en su escrito de solicitud.

Asimismo, por cuanto a la falta de personal, la demora en el Sistema de Captura de los votos, así como la falta de equipo para la impresión, resultan ser aspectos los cuales son responsabilidad del Consejo Municipal, en razón de que las medidas necesarias, así como la previsión de los requerimientos e insumos correspondientes, debieron ser previstos con anticipación a la realización de la sesión de cómputo, pues es inconcuso que dicho órgano desconcentrado contó con el tiempo suficiente para tomar las determinaciones pertinentes a fin de contar con todas las condiciones que le permitieran organizar y llevar a cabo los trabajos correspondientes.

No pasa desapercibido para esta autoridad, que el escrito que entregó la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad, en la sede del citado órgano desconcentrado, es realizado de motu propio, en razón de que la solicitud que realiza no fue puesta a consideración del pleno de dicho Consejo Municipal, por lo que dichas manifestaciones no pueden ser consideradas como una determinación emitida por dicho órgano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el presente Acuerdo en los términos precisados en los Antecedentes y Considerandos.

**SEGUNDO.** Determinar que la solicitud planteada por la ciudadana María Vázquez Noriega, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad del propio órgano comicial ha quedado sin materia, y en consecuencia la conclusión y archivo definitivo del presente asunto, en atención a las consideraciones plasmadas en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo, a la ciudadana María Vázquez Noriega, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad del propio órgano comicial.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo, por conducto de la Consejera Presidenta de este Instituto, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

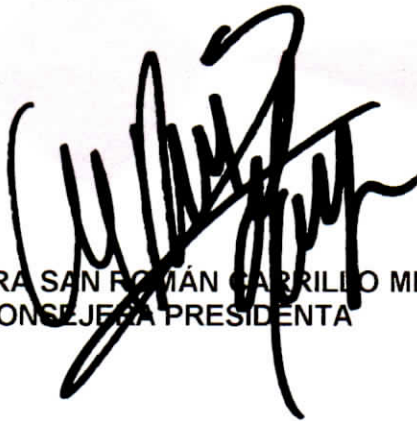
**QUINTO.** Notificar a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

**SEXTO.** Publicar el presente Acuerdo en los estrados, y difundirlo en la página oficial de internet, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

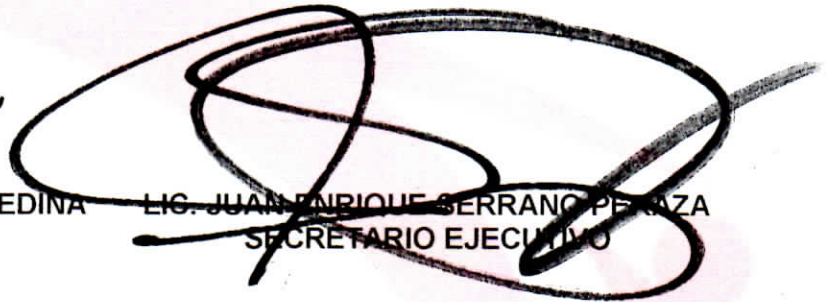


**SÉPTIMO.** Cumplirse.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, la Consejera Presidenta, la Consejera y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente, celebrada el día nueve del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PEÑAZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DE CUAL SE ATIENDE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MARÍA VÁZQUEZ NORIEGA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, PARA EFECTOS DE CONCLUIR LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.*